

COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO - FINECOOP

RESOLUCION No. 011

(Junio 12 de 2024)

Por la cual se reglamenta la inscripción de planchas para los Cuerpos Colegiados que se llevarán a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados para su elección.

El Consejo de Administración en ejercicio de sus facultades Legales y Estatutarias y

C O N S I D E R A N D O

1. Que previa aprobación del Consejo de Administración, en su sesión del día 12 de junio de 2024, Acta 1.211C, mediante Resolución No. 009 de la misma fecha, se citó a Asamblea General Extraordinaria de Delegados para el próximo 06 de Julio de 2024.
2. Que es necesario reglamentar la inscripción de planchas para conformar los organismos a elegir.
3. Que este reglamento fijará la fecha, sitio y hora para la inscripción de planchas, supervisión de las mismas, en cuanto a la observancia de la Ley, los Estatutos y demás aspectos pertinentes.

R E S U E L V E:

1. FECHA DE INSCRIPCIONES

Las inscripciones se efectuarán en cada una de las oficinas de Finecoop, hasta el día 20 de junio de 2024 a las 5:00 p.m. Pasada esta hora, se cerrará la inscripción.

2. INSCRIPCIONES

Las inscripciones de las planchas para Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones se harán presencialmente por su(s) postulante(s), en las oficinas de Finecoop, donde se deberá hacer nota de recibido señalando la fecha y la hora de la inscripción, para mostrar que ésta se hizo dentro de los límites previstos.

Cada plancha debe ser inscrita, en original y copia, por mínimo un asociado, quien será el postulante.

Las planchas que se lleven a la Asamblea, para participar en la elección, deben ser completas y estar conformadas así:

- a) Para Consejo de Administración: (5) Principales y (5) Suplentes numéricos.
- b) Para Junta de Vigilancia: (3) Principales y (3) Suplentes numéricos.
- c) Para Comité de Apelaciones: (3) Principales y (3) Suplentes numéricos.

Los Asociados no podrán inscribirse en más de una plancha, el hacerlo lo invalida a participar.

Las planchas serán publicadas previamente en las carteleras de FINECOOP y en la página web de la cooperativa.

Para poder inscribirse, los candidatos deben cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 38 del Estatuto que dice: “Son asociados hábiles de FINECOOP, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con FINECOOP por concepto de aportes sociales ordinarios y extraordinarios, amortización de préstamos, pago de servicios y demás obligaciones, así como la actualización de la información del asociado en la Cooperativa, al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la reunión del Consejo de Administración en la cual se realiza la convocatoria”.

2.1. “REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO”

De acuerdo con el Artículo 64 del Estatuto de Finecoop, para ser integrante del Consejo de Administración se requiere, cumplir con los siguientes requisitos rigurosos que deberán estar acreditados al momento en que se inscriban para ser elegidos, de acuerdo con el reglamento establecido:

1. Ser asociado hábil al tenor de los estatutos y reglamentos y estar vinculado a FINECOOP, con anterioridad no inferior a tres (3) años.
2. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades del presente estatuto.
3. Acreditar un mínimo de 40 horas de capacitación cooperativa al inscribirse.
4. Poseer experiencia en economía solidaria de un año, que se acreditará con certificaciones y / o formación académica en aspectos administrativos, contables, financieros, jurídicos afines, o por la participación en cursos o seminarios especializados en actividad financiera impartidos por una institución debidamente autorizada en un mínimo de 40 horas.
5. Estar presente en la Asamblea.
6. No haber sido sancionado por la Superintendencia de Economía Solidaria, o la entidad que a nombre del Estado ejerce inspección, vigilancia y control, ni por los

Órganos de Administración de la Cooperativa, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo de Administración, con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

7. No haber sido sancionado por los Órganos de Administración de la Cooperativa, durante los dos años anteriores a su postulación.

8. Conocer las leyes del Sector, el Estatuto y Reglamentos que aplican a la Cooperativa.

9. Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

10. Tener capacidad, aptitudes personales, integridad ética, además deberá acreditar conocimientos y experiencia en el campo administrativo y financiero especialmente del sector cooperativo al inscribirse.

11. No haber desempeñado cargos de Dirección o Representación en entidades en las que se haya presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad.

12. No ser empleado de FINECOOP para no dar lugar a conflictos de interés.

13. No haber sido removido del Consejo por las causales enumeradas en el presente estatuto.

14. No tener investigaciones activas sobre acciones u omisiones dolosas en la cooperativa, o en la Justicia Ordinaria por delitos en contra de FINECOOP o haber sido condenado por dichas circunstancias.

15. No tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad, y primero (1) civil, con empleados de FINECOOP.

16. Autorizar a la Cooperativa, para realizar consultas a los entes del Estado y a la Central de Riesgos.

17. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación.

18. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.

19. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos

atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

20. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

21. Con la postulación, debe manifestar por escrito en el formato que disponga la cooperativa, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

PARÁGRAFO 1: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección. La Junta de Vigilancia deberá verificar antes de la asamblea que los mismos se cumplan.

PARÁGRAFO 2: Las acreditaciones a que se refieren el numeral 3 debe hacerse mediante certificados o diplomas expedidos por las Entidades autorizadas que hicieron las capacitaciones. No presentar los certificados, adjuntos a la Hoja de Vida, invalida la postulación del candidato que no acreditó.

PARÁGRAFO 3: Serán válidos los certificados que previamente reposen en la entidad y que den cumplimiento a este requisito.

PARÁGRAFO 4: Los requisitos establecidos para los integrantes del Consejo de Administración, deberán cumplirse en todo momento, la Junta de Vigilancia, verificará el cumplimiento de tales requisitos previamente a la elección.

OTROS REQUISITOS DE POSTULACIÓN PARA LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De acuerdo al párrafo 2 del artículo 2.11.11.4.2 del decreto 962 del 5 de Junio de 2018, los aspirantes al Consejo de Administración tendrán como: *“...requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el consejo de administración o junta directiva. Las organizaciones establecerán y formalizarán la forma en que se realizará esta manifestación expresa”*.

2.2. “REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA”

De acuerdo con el Artículo 46 del Estatuto de Finecoop, para aspirar a ser miembro de la Junta de Vigilancia de FINECOOP, se requiere cumplir con los siguientes requisitos rigurosos al momento en que se inscriban para ser elegidos:

1. Ser asociado hábil al tenor de los estatutos y reglamentos y estar vinculado a FINECOOP con anterioridad no inferior a tres (3) años.

2. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades del presente estatuto.
3. Acreditar un mínimo de 40 horas de capacitación cooperativa al inscribirse.
4. Estar presentes en la Asamblea.
5. No haber sido sancionado por el Órgano del Estado que ejerza inspección, vigilancia y control, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Junta, con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
6. No haber sido sancionado por los Órganos de Administración de la Cooperativa.
7. Conocer la ley, los estatutos y reglamentos de FINECOOP.
8. Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Tener capacidad, aptitudes personales, conocimientos, integridad ética y destreza en el campo administrativo especialmente del sector cooperativo.
10. No haber desempeñado cargos de Dirección o Representación en entidades en las que se haya presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad.
11. No ser empleado de FINECOOP dando cumplimiento a la Ley.
12. Conocer los objetivos y actividades de la organización Cooperativa, de manera que pueda ejercer un efectivo control social.
13. Poseer conocimientos y habilidades comprobados que le permitan adelantar labores de análisis, valoración y documentación de las actividades de la Cooperativa.
14. Autorizar a la Cooperativa, para realizar consultas a los entes del Estado y a la Central de Riesgos. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación.
15. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
16. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.

17. Con la postulación, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FINECOOP que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

PARÁGRAFO 1: La acreditación a que se refiere el numeral 3) debe hacerse mediante certificados o diplomas expedidos por las Entidades autorizadas que hicieron las capacitaciones. No presentar los certificados, adjuntos a la Hoja de Vida, invalida la postulación del candidato que no acreditó.

PARAGRAFO 2: Serán válidos los certificados que previamente reposen en la entidad y que den cumplimiento a este requisito, la verificación de requisitos deberá hacerla la Junta de Vigilancia, si alguno de los postulados se encuentra actuando como miembro de este órgano, los dos miembros restantes podrán validar la información.

OTROS REQUISITOS DE POSTULACIÓN PARA LOS ASPIRANTES A JUNTA DE VIGILANCIA.

De acuerdo al párrafo 1 del artículo 2.11.11.6.3 del decreto 962 del 5 de Junio de 2018, los aspirantes a la Junta de Vigilancia tendrán como: *“...requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la junta de vigilancia o comité de control social. Las organizaciones establecerán y formalizarán la forma en que se realizará esta manifestación expresa”*.

2.3. “REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES”.

De acuerdo con el Artículo 31 del estatuto de Finecoop, para aspirar a ser miembro del Comité de Apelaciones de FINECOOP, se requiere de los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil al tenor de los estatutos y reglamentos y estar vinculado a FINECOOP con anterioridad no inferior a tres (3) años.
2. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades del presente estatuto.
3. Acreditar un mínimo de 40 horas de capacitación cooperativa al inscribirse y comprometerse a recibir capacitación jurídica que programará el Comité de Educación para el efecto.
4. Estar presentes en la Asamblea en donde se realiza la elección.
5. No haber sido sancionado por la Superintendencia de Economía Solidaria, o la entidad que a nombre del Estado ejerce inspección, vigilancia y control, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a Comité de Apelaciones, con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

6. No haber sido sancionado por los Órganos de Administración de la Cooperativa.
7. Conocer la ley, los estatutos y reglamentos de FINECOOP.
8. Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Tener aptitudes personales, integridad ética y conocimiento en el campo administrativo o jurídico.
10. No haber desempeñado cargos de Dirección o Representación en entidades en las que se haya presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad.
11. No ser empleado de FINECOOP para no dar lugar a conflictos de interés.

3. RESULTADOS DE LA INSCRIPCION

- a) Comprobado el cumplimiento de la Ley y del Estatuto, las planchas completas, que cumplan con todos los requisitos, van a la Asamblea y participarán en el proceso de elección.
- b) Las planchas para Consejo de Administración que no cuenten con seis (6) integrantes que cumplan con la totalidad de los requisitos, no serán tenidos en cuenta.
- c) Las planchas con (6) o más integrantes, que cumplan con los requisitos, si sus proponentes lo desean, las minoritarias pueden complementar a las mayoritarias, conformando planchas completas que participarían en el proceso de elección.
- d) Las planchas para la Junta de Vigilancia, completas, que cumplan con los requisitos, van a la Asamblea al proceso de elección. Las que cuenten con (4) o más integrantes que cumplan con todos los requisitos, pueden usar el mecanismo previsto para el Consejo de Administración.
- e) Las planchas para el Comité de Apelaciones, completas, que cumplan con los requisitos, van a la Asamblea al proceso de elección. Las que cuenten con (4) o más integrantes que cumplan con todos los requisitos, pueden usar el mecanismo previsto para el Consejo de Administración.
- f) Para hacer uso de lo previsto en los literales c), d) y e), respecto de las planchas incompletas sus proponentes cuentan con un lapso que termina el 27 de junio a las 4:00 p.m.

4. SUPERVISION

La supervisión del proceso de inscripción estará a cargo del Presidente del Consejo de Administración o su delegado y el Presidente de la Junta de Vigilancia o su delegado. La Revisoría Fiscal será invitada como veedor del proceso de supervisión.

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad en sesión extraordinaria del Consejo de Administración, el día 12 de junio de 2024, según consta en Acta 1.211C.

ORIGINAL FIRMADO
ALONSO ORDOÑEZ ACEVEDO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
ORLANDO ROJAS SILVA
Secretario